

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 19-2012/CDLO

Los Olivos, 18 de Abril de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 0094-2012/MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0053-2012/MDLO/GDU/SGCCHU y N° 0068-2011/MDLO/GDU/SGCCHU de la Sub Gerencia de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, Informes N° 1529-2011-MDLO/GAJ y N° 195-2012-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, FUT - I N° 4960-2011, Proveído s/n de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, con Informe N° 0094-2012/MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informes N° 0053-2012/MDLO/GDU/SGCCHU y N° 0068-2011/MDLO/GDU/SGCCHU de la Gerencia de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas se remite la propuesta de Nomenclatura de vía faltante de la Urbanización Las Palmas Reales, contando con la opinión favorable de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos tal como consta en el Acta N° 001-CTNNMDLO-2011, de fecha 23.02.2011;

Que, con Informe N° 1529-2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre las propuestas alcanzadas por la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos de la propuesta de Nomenclatura de vía faltante de la Urbanización Las Palmas Reales opinando por la procedencia de elevar los actuados al Concejo Municipal para los fines de emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 195-2012-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento a merito de lo expresado en el Informe N° 1529-2011-MDLO/GAJ acotando: "Al respecto se verifica que la Ley Orgánica de Municipalidades no asigna a alguna autoridad o colegiado la función de aprobar la nomenclatura y la numeración que la misma puede ser ejercida por el Alcalde quien tiene competencia normativa residual según dicho dispositivo. En efecto, considérese que según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal". Acota: "Por lo expuesto, y variando en parte las conclusiones vertidas en el Informe N° 1529-2011-MDLO/GAJ es procedente que el señor alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la propuesta de numeración y nomenclatura (...)"

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Nomenclatura de vía faltante del siguiente núcleo urbano: Urbanización Las Palmas Reales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital de Los Olivos
Decreto de Alcaldía N° 19-2012/CDLG

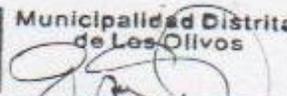
URBANIZACIÓN LAS PALMAS REALES
(Vía Faltante)

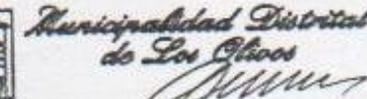
DENOMINACIÓN SIMI	DENOMINACIÓN SEGÚN PLANO DE LOTIZACIÓN	REGULARIZACIÓN	
		TIPO VÍA	NOMENCLATURA
JR. ANTONIO RAYMONDI	CA. 12	JR.	ANTONIO RAYMONDI S 21 / MZ. I, J

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS y a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a SECRETARÍA GENERAL su comunicación a SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
Nº 9. GAL. 21160
SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE